

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, en 8 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número SGG/729/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1500/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de México, solicitados en el oficio número SGG/729/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-428 de fecha 5 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el 29 de agosto de 2018 para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, así como inundación fluvial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018 para los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec y Xonacatlán de dicha Entidad Federativa.

Que el día 5 de septiembre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 291/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS DEL 29 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Mateo Atenco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Rayón, Ocoyoacac, Xonacatlán y Lerma del Estado de México, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de México pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asamblea Cristiana Evangélica Bíblica, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HUGO ISAAC GONZÁLEZ PADILLA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ASAMBLEA CRISTIANA EVANGELICA BIBLICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ASAMBLEA CRISTIANA EVANGELICA BIBLICA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Juan Sabines Gutiérrez, esquina C. Vicente Guerrero, manzana 13, lote 120, Colonia 29 de Diciembre, Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, Código Postal 30680.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en avenida Juan Sabines Gutiérrez, esquina C. Vicente Guerrero, manzana 13, lote 120, Colonia 29 de Diciembre, Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, Código Postal 30680, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: María de Jesús Padilla Martínez y/o Hugo Isaac González Padilla.

VI.- Relación de asociados: Hugo Isaac González Padilla, Ruth Yesenia González Padilla, Hugo González Solís, María de Jesús Padilla Martínez, Berzain González Solís, Luz María Martínez López y Abdías Pedro Jiménez Santiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Hugo Isaac González Padilla, Presidente; Ruth Yesenia González Padilla, Secretaria; Luz María Martínez López, Tesorera; y Abdías Pedro Jiménez Santiz, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Hugo González Solís y Berzain González Solís.

X.- Credo religioso: Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Triunfante de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDGARDO REYNALDO NAVA SANTOS Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA TRIUNFANTE DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA TRIUNFANTE DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle La Soledad número 201, esquina con Privada La Soledad, Barrio del Carmen, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Estado de Oaxaca, Código Postal 71230.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle La Soledad número 201, esquina con Privada La Soledad, Barrio del Carmen, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Estado de Oaxaca, Código Postal 71230, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edgardo Reynaldo Nava Santos.

VI.- Relación de asociados: Edgardo Reynaldo Nava Santos, Sharon Kellie Nava Martínez y Blanca Martínez Cruz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edgardo Reynaldo Nava Santos, Presidente; Sharon Kellie Nava Martínez, Secretaria; y Blanca Martínez Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Giovanni Hernaldo Altamirano Santiago, Efraín Velásquez Antonio, Hugo Jesús Ramírez Millán, Miryam Yadira Carrera Sánchez, Maura Bautista Sánchez, Silvestre Leonardo Ortiz Ramírez, Dario Alfonso Pérez Vásquez, Abner Burgoa Montiel, José Luis Martínez Reyes, Teófila Cortes Pinacho, Anatolio Balboa Cruz, Alberto Lozano Márquez, Sharon Kellie Nava Martínez y Blanca Martínez Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangelico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Tiempo de Dios Pentecostés Roca Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PEDRO BASTIANI GÓMEZ Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO TIEMPO DE DIOS PENTECOSTES ROCA FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO TIEMPO DE DIOS PENTECOSTES ROCA FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Francisco I. Madero lote 1, manzana 9, esquina José María Morelos, zona 1, Cedralito, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77930.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero lote 1, manzana 9, esquina José María Morelos, zona 1, Cedralito, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77930, manifestado de manera unilateral susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Pedro Bastiani Gómez y/o Silvia Enedina Aguilar.

VI.- Relación de asociados: Pedro Bastiani Gómez, Silvia Enedina Aguilar, Lucy Graciela Bacab Pat y Braulio Bacab Poot.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Bastiani Gómez, Presidente; Silvia Enedina Aguilar, Vicepresidente; Lucy Graciela Bacab Pat, Secretaria; y Braulio Bacab Poot, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Pedro Bastiani Gómez, Silvia Enedina Aguilar y Braulio Bacab Poot.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Viña del Señor Movimiento Cristiano Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. OLGA LIDIA PÉREZ GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA VIÑA DEL SEÑOR MOVIMIENTO CRISTIANO PENTECOSTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA VIÑA DEL SEÑOR MOVIMIENTO CRISTIANO PENTECOSTES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Dalia número 19, Colonia Jardines, Municipio de Papantla, Estado de Veracruz, Código Postal 93477.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Dalia número 19, Colonia Jardines, Municipio de Papantla, Estado de Veracruz, Código Postal 93477, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación de la santa palabra de Dios, dando a conocer, dentro de un marco de respeto, las verdades eternas contenidas en la biblia, que es la palabra del Dios Trino".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Olga Lidia Pérez García y/o Arturo Islas Urcid

VI.- Relación de asociados: Olga Lidia Pérez García, Arturo Islas Urcid, Ángel Hernández Simbrón, Marlene Hernández Pérez y Lorenzo Hernández Simbrón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Olga Lidia Pérez García, Presidente; Arturo Islas Urcid, Vicepresidente; Ángel Hernández Simbrón, Secretario; Marlene Hernández Pérez, Tesorera; y Lorenzo Hernández Simbrón, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Olga Lidia Pérez García, Arturo Islas Urcid, Ángel Hernández Simbrón y Lorenzo Hernández Simbrón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Presbiteriana Universal, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GERARDO GARCIA DIAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PRESBITERIANA UNIVERSAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PRESBITERIANA UNIVERSAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Lázaro Cárdenas sin número, Ejido La Siria, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C.P. 29950.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Lázaro Cárdenas sin número, Ejido La Siria, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C.P. 29950, mismo que fue manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio del Señor Jesucristo de acuerdo con la enseñanza de la biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gerardo García Díaz.

VI.- Relación de asociados: Gerardo García Díaz, Lidia López Cruz, Cladis Hernández Reyes, Domingo Gutiérrez Pérez, Wilber Bonilla López, Julián Hernández Zenteno, María Díaz Demeza, Irma Hernández Silvano, Petrona Silvano Gómez, Mariano Moreno Gómez, Rigoberto Moreno López, Petrona Hernández Moreno y Mario Gómez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Gerardo García Díaz, Presidente; Irma Hernández Silvano, Secretaria; Wilber Bonilla López, Administrador; y Domingo Gutiérrez Pérez, Suplente.

IX.- Ministros de culto: Gerardo García Díaz, Domingo Gutiérrez Pérez e Irma Hernández Silvano.

X.- Credo religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Maranata de Tulancingo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VICTOR MANUEL QUIROZ PEREZ Y FIRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA MARANATA DE TULANCINGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA MARANATA DE TULANCINGO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Nicolás Bravo número 305, Colonia Centro, segundo cuadro, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, Código Postal 43600.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Nicolás Bravo número 305, Colonia Centro, segundo cuadro, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, Código Postal 43600, mismo que fue manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Víctor Manuel Quiroz Pérez y/o Gerardo García Vera

VI.- Relación de asociados: María Yosadara Aguilar Avelino, Gloria Elia Aguilar González, Dimas Alexandro Andrade Castillo, Eunice Almora Silva, Gabriela Alvarado Roldán, José Luis Arriaga Cázares, Selene Isabel Arriaga Cázares, Víctor Manuel Arriaga Santos, Adriana Castelán Esquivel, Carmen Castro Cruz, María Magdalena Cázares Islas, Narciso Cázares Vargas, Raúl Cortés Cervantes, Martha Patricia Cruz Alfaro, Irma Cruz García, Irma Elizabeth Cruz Lara, Martha María Cruz Lara, Angelina Domingo Domingo, Ernesto García Durán, María Teresa García Martínez, Gerardo García Vera, Gregoria Gayosso Ramírez, Fabián Alberto Gómez García, Juan Alberto Gómez Lira, Edel Gómez Otamendi, Graciela Jerusalén Gómez Otamendi, Jaaasai Gómez Otamendi, Susana Granados Enciso, Agustina Guzmán Islas, Élica Silvestra Hernández Bautista, Isabel Hernández, Macedonio Hernández Sevilla, Antonio Hernández Vite, Jocabed Hernández Vite, Miriam Saraí Islas Palacios, Reyna Islas Rivero, Andrea Lara Cobos, Martha Alicia Lara Cobos, María de la Luz Lira Aguilar, Margarita López Rivera, Dionicia Mancilla Islas, Ignacio Mancilla López, Altigracia Lidia Nohelia Martínez Castillo, Margarita Martínez Rodríguez, Ma. Del Rosario Martínez Sánchez, María Luisa Meneses Hernández, Edgar Kiopzaly Montes Roldán, Consuelo Morales Álvarez, María Isabel Muñoz Hernández, María Delfina Graciela Obregón Aldana, Julián César Olvera López, Maricela Otamendi Barraza, Petra Perea Ramírez, Julio César Quiroz Castro, Víctor Manuel Quiroz Pérez, Gloria Ramírez Olmedo, Marisol Rojas Ceceña, Sandra Roldán López, Martha Salinas García, Rutbertina Serrano Galeana, Julia Vera Islas, Edgar Villegas Retama.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Manuel Quiroz Pérez, Presidente; Raúl Cortés Cervantes, Secretario de Actas; Marisol Rojas Ceceña, Tesorera; Edgar Kiopzaly Montes Roldán, Vocal; Antonio Hernández Vite, Vocal; y Julián César Olvera López, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Víctor Manuel Quiroz Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**